



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

CONVOCATORIA DE AYUDAS AL FUNCIONAMIENTO ORDINARIO DE LAS FEDERACIONES AUTONÓMICAS AÑO 2025

Introducción

El Código de Buen Gobierno de las Federaciones Deportivas Españolas (Resolución de 18 de octubre de 2004, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, publicado en el B.O.E. de 24 de noviembre de 2004) dispone la necesidad de redactar un manual de procedimientos para el reparto de subvenciones a las Federaciones Autonómicas en el que forzosamente deberán figurar los criterios de distribución y justificación de las mismas.

La Real Federación Española de Fútbol tiene aprobado un Manual de procedimientos para el reparto de subvenciones a las Federaciones autonómicas que va más allá de los criterios mínimos fijados por el Código de Buen Gobierno de las Federaciones Deportivas Españolas, y que lo hace extensible en los elementos esenciales a todas las entidades miembros o con las que la RFEF mantenga relaciones derivadas de sus funciones propias, delegadas o encomendadas.

La aplicación del Manual de procedimiento se hace extensible tanto a las ayudas que pueda otorgar la RFEF provenientes de fondos públicos como las que provengan de fondos propios o de otras entidades con un objeto finalista.

Ha sido voluntad de la RFEF colaborar con el conjunto de las Federaciones Autonómicas en el funcionamiento ordinario de las mismas y lo ha venido haciendo de forma regular con unos criterios aprobados en la Comisión de Presidentes de Federaciones de ámbito Autonómico, pero sin ajustarse a los procedimientos exigidos en el Código de Buen Gobierno. Es voluntad e interés del actual equipo de gobierno de la RFEF mantener esas ayudas y su finalidad, pero dentro del nuevo marco normativo y formal que nos hemos dotado y



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

cumpliendo con los requisitos fijados en el Código de Buen Gobierno y siguiendo las pautas de las Normas de Subvenciones que nos hemos dotado y así lo hizo ya en los ejercicios anteriores.

Las Federaciones Autonómicas son las representantes de la RFEF en su respectivo territorio y a tal fin desarrollan una serie de labores en nombre de la RFEF y colaboran en las competiciones y actividades que son competencia de la primera. Para tal fin la RFEF otorga una serie de ayudas al funcionamiento ordinario de las Federaciones Autonómicas.

Las ayudas que con objeto de esta convocatoria provienen en su totalidad de fondos propios de la RFEF, sin que se usen, ni se vayan a usar ningún tipo de fondos públicos para financiar este programa.

Los criterios de distribución de las ayudas están basados en principios de necesidades básicas comunes y proporcionalidad en función de licencias y territorio.

Dicha convocatoria se hace al amparo de lo previsto en el “Manual de procedimientos para el reparto de subvenciones a las Federaciones Autonómicas y/o Territoriales y otros miembros de la RFEF” debidamente aprobado por la Junta Directiva de la RFEF.

La convocatoria se hace al amparo de la finalidad prevista en el apartado 4.3.1 del Manual de procedimientos del reparto de subvenciones y según lo establecido en el Anexo 1 del Manual de Procedimientos.

Primero. Objeto de la convocatoria, beneficiarios y finalidad.

1.1.- El objeto de la presente convocatoria es la concesión de ayudas para la gestión ordinaria de las Federaciones Autonómicas con el fin de colaborar en las tareas de la RFEF en su territorio.

1.2.- Las ayudas que con objeto de esta convocatoria provienen en su totalidad de fondos propios de la RFEF, sin que se usen, ni se vayan a usar ningún tipo de fondos públicos para financiar este programa.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

Segundo. Importe de las ayudas

2.1.- La RFEF destina un máximo de 13.009.000€ en el año 2025 a las ayudas objeto de esta convocatoria.

2.2.- La totalidad de estos recursos surge del Presupuesto de la RFEF para el 2025 y tiene su origen en fondos propios.

Tercero. Requisitos de los beneficiarios

3.1. Los beneficiarios deberán cumplir con los requisitos establecidos en el “Manual de procedimientos para el reparto de subvenciones para las Federaciones Autonómicas y/o Territoriales y otros miembros de la RFEF” que fue debidamente aprobado por la Junta Directiva de la RFEF.

3.2.- En todo caso y con independencia de lo previsto en el párrafo anterior se establecen los siguientes requisitos generales:

- Estar debidamente afiliadas a la RFEF.
- Estar registradas en los respectivos registros autonómicos de entidades deportivas y estar al corriente de las obligaciones formales con dicho registro.
- Disponer de un Código de buen gobierno que cumpla, como mínimo, con las estipulaciones fijadas en la Resolución de 5 de abril de 2022 de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes. <https://www.csd.gob.es/es/federaciones-y-asociaciones/federaciones-deportivas-espanolas/codigo-de-buen-gobierno>
- Disponer de libros contables, registros y en general de los documentos exigidos en la normativa deportiva, fiscal, asociativa, y en su caso, mercantil, aplicable en cada caso. Poner a disposición de la RFEF la documentación justificativa para la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en esta convocatoria.
- Estar al corriente de pago y de sus obligaciones frente a la Agencia Tributaria Estatal, Haciendas Locales y Forales o de su respectiva Comunidad Autónoma y con la Tesorería de la Seguridad Social de acuerdo con la normativa aplicable. El



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

certificado tendrá una validez de 6 meses, con lo que, al término de ese periodo, el solicitante deberá renovar el mismo.

- No adeudar cantidades a la RFEF. No obstante, lo anterior, en caso de existir una deuda sería admisible la solicitud siempre que la Federación se comprometiese a cancelar la deuda con un plan de pago suficiente a criterio de la RFEF y no ser deudor de la RFEF por causa de nulidad y reintegro de otras subvenciones.
- Las ayudas serán, en todo caso, finalistas no pudiendo la entidad beneficiaria destinarla a otras actividades o finalidades distintas a las que se le concedió.
- El pago de la ayuda se realizará mediante la correspondiente transferencia bancaria a la entidad beneficiaria.
- El incumplimiento de cualquiera de las reglas fijadas en la normativa vigente de la RFEF para ayudas podrá generar la declaración de la nulidad de la ayuda concedida, estando obligada la entidad beneficiaria a devolver la ayuda que le fuere concedida.
- El Presidente de la entidad solicitante deberá enviar un escrito del compromiso de desarrollar la actividad objeto de la solicitud de ayuda según la memoria presentada y de destinar la misma a las finalidades por las que se ha solicitado.

3.3.- En todo caso y con independencia de lo previsto en el párrafo primero, se establecen los siguientes requisitos específicos para poder ser beneficiarios de estas ayudas.

- Destinar la totalidad del importe de las ayudas a la gestión ordinaria y fomento del fútbol en el territorio de la respectiva Federación Autonómica.
- Compromiso por parte del Presidente de la Federación Autonómica de llevar a cabo en su territorio las acciones estratégicas debidamente aprobadas por los órganos competentes de la RFEF e implantar las acciones conjuntas y coordinadas que se derivan del mismo plan estratégico y que forman parte del acuerdo/convenio firmado por la Federación Autonómica de manera voluntaria.
- Compromiso de introducir en las acciones estratégicas un modelo nacional estratégico conjunto e igual para todos en el



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

modelo competitivo estatal y autonómico, modelo de formación de técnicos y auxiliares, modelo de participación en las competiciones por parte de los clubes, deportistas, entrenadores y árbitros y modelo único de cesión de derechos de los clubes, deportistas, entrenadores y árbitros, en los términos del convenio/acuerdo del desarrollo estratégico, así como de cualquier otra acción contenida en dicho acuerdo.

Cuarto. Criterios de adjudicación.

Se concederán 13.009.000€ para las ayudas a las Federaciones Autonómicas que cumplan con los requisitos establecidos en la cláusula tercera y según los siguientes criterios de distribución:

- El 50% de la cantidad total de la ayuda se distribuirá entre las Federaciones Autonómicas según el número de licencias consolidadas aprobadas por la Comisión de Presidentes de ámbito Autonómico.
- El 38% de la cantidad total de la ayuda se distribuirá entre las Federaciones Autonómicas con un criterio de igualdad para todas ellas para los gastos ordinarios comunes.
- El 12% de la cantidad total de la ayuda se distribuirá entre las Federaciones Autonómicas con un criterio de territorialidad fijado por la Comisión de Presidentes de ámbito Autonómico en una cantidad igual al número de provincias españolas. A cada Federación Autonómica le corresponderá la cantidad resultante de multiplicar la cantidad por provincia por el número de provincias que abarque la Federación Autonómica.

Quinto.- Plazo y procedimiento de la solicitud

5.1.- Las solicitudes deberán presentarse hasta las 18:00 horas (hora peninsular) **del día 10 de marzo 2025 incluido**, mediante escrito firmado por el Presidente o legal representante autorizado de la entidad mediante correo electrónico a la secretaria@rfe.es.

5.2.- Las Federaciones interesadas en presentar la solicitud para la obtención de una ayuda por parte de la RFEF deberán cumplir los siguientes requisitos formales:



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

- a) Presentar documento conforme se está al corriente de pago y de sus obligaciones frente a la Agencia Tributaria Estatal, Haciendas Locales y Forales o de su respectiva Comunidad Autónoma y con la Tesorería de la Seguridad Social de acuerdo con la normativa aplicable.

El certificado tendrá una validez de 6 meses, con lo que, al término de ese periodo, la Federación deberá renovar el mismo. Es imprescindible disponer de los certificados válidos en el momento de presentar la solicitud de ayuda y en el momento de percibir cada una de las cantidades objeto de la ayuda.

- b) Presentar escrito conforme no se adeuda cantidad alguna a la RFEF.
- c) El Presidente de la Federación solicitante deberá enviar un escrito con el compromiso de desarrollar la actividad objeto de la solicitud.

Sexto.- Instrucción del procedimiento

6.1.- Si la documentación presentada no reuniese los requisitos mínimos exigidos en los apartados anteriores, la RFEF lo notificará a la Federación solicitante para que en el plazo de 5 días hábiles desde la recepción de la notificación corrija la documentación y subsane también los defectos que se hubieran indicado. De no hacerlo en ese plazo, se le tendrá por desistido de la petición.

6.2.- La RFEF podrá exigir la aportación de originales que deberán ser facilitados en el plazo de 5 días hábiles.

6.3.- Para la valoración de las solicitudes se creará una Comisión de Valoración integrada por 5 miembros (Presidente Comité de aprobación y valoración nivel III; Tesorero, Secretario General, directivo responsable de las ayudas y Director Financiero) que aplicarán los criterios establecidos en la convocatoria y formularán una propuesta de resolución identificando a los solicitantes y el importe de las ayudas que se proponen.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

6.4.- La Comisión de Valoración elevará el expediente completo con la propuesta al Comité de aprobación y valoración nivel III para que, una vez validado el cumplimiento de los requisitos establecidos lo eleve a la Junta Directiva de la RFEF para que adopte la decisión definitiva.

6.5.- Corresponde, en todo caso, a la Comisión la resolución de dudas e interpretación de estas bases.

6.6.- Las Federaciones beneficiarias deberán manifestar por escrito la aceptación expresa de la concesión de la ayuda en el plazo de 5 días hábiles desde que se le notifique la decisión, enviando escrito a la RFEF expresando su compromiso de desarrollar la actividad según la memoria presentada y destinar las ayudas a las finalidades para las que se ha solicitado.

Séptimo.- Pago

7.1.- El pago de la subvención se realizará mediante la correspondiente transferencia bancaria a la Federación beneficiaria.

7.2.-La RFEF abonará las cantidades en 12 plazos mensuales por igual importe.

Sólo podrá iniciarse el pago de la segunda mensualidad y siguientes cuando la Federación hubiera justificado en tiempo y forma las ayudas del ejercicio 2024.

7.3.- En el caso que una Federación Autonómica solicitase un anticipo de la ayuda por razones justificadas deberá presentar el correspondiente compromiso de garantía con los créditos a favor que pudiera tener de la RFEF.

Octavo.- Incumplimientos

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fijadas en esta convocatoria o de las obligaciones asumidas por la Federación beneficiaria, o de la incorrecta información facilitada por la Federación, o falseando las condiciones u ocultando las que le hubieran impedido



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

solicitar la ayuda, o el incumplimiento total o parcial del objetivo o finalidad, o bien su justificación insuficiente, podrá generar la declaración de la nulidad de la ayuda concedida, estando obligada la Federación beneficiaria a devolver la ayuda recibida.

Noveno.- Justificación de las ayudas

9.1.- La Federación beneficiaria de la ayuda deberá certificar los siguientes extremos:

- Certificado emitido por el Secretario de la entidad con el visto bueno del Presidente de la Federación beneficiaria donde se acredite que la actividad objeto de la ayuda se ha realizado y que se ha cumplido con la finalidad para la que se otorgó la ayuda.
- Certificado emitido por el Secretario con el visto bueno del Presidente de la entidad beneficiaria donde se acredite que por los mismos gastos que son objeto de ayuda no se ha obtenido ninguna otra ayuda pública o privada, sea en formato de subvenciones, contratos o convenios de colaboración.
- Certificado emitido por el Secretario con el visto bueno del Presidente de la entidad beneficiaria donde se acredite que tanto la ayuda como los gastos financiados con la misma han estado debidamente computados en la contabilidad formal de la entidad beneficiaria.

9.2.- El plazo máximo para la presentación de la documentación justificativa a cada año natural será el 31 de enero del año natural siguiente al que es objeto de justificación.

9.3.- La no presentación de la justificación dentro del plazo fijado implicará el inicio de un expediente de revocación total o parcial de la ayuda otorgada.

9.4.- La RFEF y la Federación beneficiaria conservarán la documentación relativa a la ayuda durante un período mínimo de 5 años.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

Décimo.- Publicidad

La RFEF podrá hacer públicas las ayudas concedidas identificando a las Federaciones Autonómicas con las ayudas ordinarias otorgadas.

Dicha convocatoria ha sido validada y autorizada por el Comité de aprobación y valoración nivel III de la RFEF en su reunión del 27 de febrero de 2025.

Las Rozas de Madrid, 28 de febrero de 2025

Álvaro de Miguel Casanueva
Secretario General